

KS



Honorble Señor
Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Panamá, Provincia de Panamá

DIR-132-22
19 de enero de 2022

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO.

Por: Naturgy

Fecha: 20/1/2022

Hora: 11:06 am

Por este medio hacemos referencia a la nota DEIA-062-2021, fechada 02 de noviembre de 2021, misma que adjuntamos expedida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, correspondiente al proyecto “Residencia los Caobos”, en la cual se nos informa sobre el seguimiento de la Nota CM-719-21, emitida por EDEMET, indicando que el mencionado proyecto se encuentra en trámite de aprobación de los planos eléctricos por parte de la empresa EDEMET, en este sentido tenemos a bien informar que luego de haber verificado nuestros sistemas y archivos de ingresos de planos, no reposa constancia de que haya sido verificado ni aprobado un plano a favor del proyecto “Residencia Los Caobos”.

De una primera revisión en nuestros sistemas de archivos de ingresos de planos, con el objeto de verificar el curso que ha tenido el plano SDPA-013-2020, se pone de relieve lo siguiente:

1. El plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, actualmente no consta registro alguno de que haya sido debidamente verificado, ni aprobado por nuestro departamento correspondiente, tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo de la Empresa EDEMET.
2. El último registro que mantenemos para el plano SDPA-013-2020, con fecha de 5 de febrero de 2020, se indica que el mismo mantiene sello rojo, lo que significa que fue rechazado y devuelto para que se realizaran las correcciones indicadas por los ingenieros idóneos de la empresa Edemet.
3. Por tanto, el procedimiento de aprobación de plano se encuentra suspendido hasta que reingresen el plano SDPA-013-2020 con las correcciones que habían sido observadas por parte de la empresa Edemet.

Como quiera que la nota DEIA-062-2021, fechada 02 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, nos traslada la documentación presentada por el señor Oscar Elías Alonso Rodríguez, promotor del proyecto “Los Caobos” con fecha de 4 de octubre de 2021, en donde aclara los puntos solicitados por la autoridad de Mi Ambiente y aporta planos aprobados por NATURGY, lo cual nos llama poderosamente la atención porque esta afirmación no coincide con los registros internos de la empresa Edemet; por tanto como empresa seria y responsable en nuestro compromiso de brindar un servicio técnico e idóneo en la industria de la electricidad en Panamá, se procedió a realizar informe de fecha de 14 de enero de 2022, suscrito por la ingeniera Griselda Rodríguez y el ingeniero José Bernal, de acuerdo con las investigaciones realizadas, la revisión de los documentos y anexos, se puede sustentar que presuntamente los sellos de aprobación en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de

Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados y, por tanto, no tienen la aprobación por parte de la Empresa Edemet.

El mencionado informe de la empresa Edemet con fecha de 14 de enero de 2022, suscrito por la ingeniera Griselda Rodríguez y el ingeniero José Bernal, se pone de manifiesto lo siguiente:

- 1) El 22 de enero de 2020, el plano SDPA-013-2020 fue presentado en físico en nuestras oficinas por el Ing. Jorge Frago a nombre de Residencial Los Caobos. Posteriormente, el 5 de febrero de 2020 el mencionado plano se devolvió al Ing. Jorge Frago con sello rojo, es decir, que no fue aprobado y se indicó que fueran realizadas las correcciones del plano.
- 2) En nuestro sistema de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios (ovillarreal@naturgy.com) y Centro de Proyectos (atrejos@naturgy.com, aherreraate@naturgy.com), no se encuentran registros que el plano SDPA-013-2020, a nombre de "Residencial Los Caobos", haya ingresado nuevamente para su correspondiente revisión y aprobación.
- 3) De la documentación presentada por el promotor del proyecto para revisión, se aprecia en el Anexo N°. 2. Planos del Proyecto aprobado por Naturgy (página 011) y, se comparten dos planos con sellos azules (páginas 012 y 013), que, de acuerdo con la información que indica el promotor en su nota, "ya fueron aprobados por Naturgy".
- 4) Los planos presentados en las páginas 012 y 013 de los documentos aportados por el promotor ante el Ministerio de Ambiente, no cuenta con el sello de "Revisado", donde se coloca el número del Plano y se registra en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra empresa EDEMET, quien lo revisa y asigna el punto de enganche; razón por la cual se han realizado investigaciones al respecto, resultando que dichos planos del proyecto "Residencial Los Caobos" no han sido recibido, ni revisado nuevamente y mucho menos sellados con azul, que certifica su aprobación final por nuestro departamento correspondiente.

Teniendo claro lo anterior, observamos que se han incurrido en conductas irregulares en la tramitación, procedimiento y aprobación de plano, como lo es falsificar documento privado, que en el presente caso está constituido por el plano SDPA-013-2020, a nombre de Residencial Los Caobos, que al ingresar ante la autoridad de Mi Ambiente un plano que supuestamente había sido emitido y firmado por personal idóneo de la Empresa Eléctrica, con el objeto de servir de prueba y, con ello, derivar un provecho indebido del documento, lo cual entre otras cosas, lesiona gravemente la confianza, autenticidad e integridad de los documentos que son expedido y suscritos por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET).

Los hechos antes observados ponen de relieve la comisión de un hecho punible, por lo que con el objeto de salvaguardar los intereses e integridad del correcto funcionamiento del servicio que presta a la sociedad la empresa Edemet, el 17 de enero de 2022 se procedió a presentar formal denuncia ante la Fiscalía de Atención Primaria de la Provincia de Herrera del Ministerio Público, por la comisión de delito contra la fe pública en su modalidad de falsificación de documentos privados en contra de quienes resulten vinculados en la falsificación y alteración del plano SDPA-013-2020 al que hemos hecho referencia.

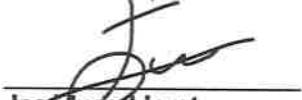
Como quiera que la conducta irregular de introducir el plano SDPA-013-2020, a nombre de Residencial Los Caobos, pudiera constituir un hecho contrario a derecho que no solo vulnera la

autenticidad del documento sino también lesiona otros bienes que son protegidos por la norma, como lo es el medio ambiente y el ordenamiento territorial, que merecen sean atendidos por la autoridad; por consiguiente es imprescindible suspender toda tramitación sobre la incorporación de la documentación e información falsa que se ha consignado en el plano SDPA-013-2020.

Por las consideraciones antes señaladas, solicitamos al Ministerio de Mi Ambiente que no se tome en cuenta el plano SDPA-013-2020, toda vez que el mismo no ha sido verificado ni aprobado por los responsables idóneos de la empresa Edemet y, en consecuencia, se tomen los correctivos correspondientes.

Cualquier consulta sobre el particular agradecemos comunicarse con al Lcda. Cinthya Camargo Saavedra al correo electrónico ccamargo@naturgy.com

Atentamente,



**José Luis Lloret
Representante Legal y Apoderado
Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET)**

Cc. Domiluis Domínguez E.-Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Panamá, 02 de noviembre de 2021

DEIA-062-2021

Señores
NATURGY PANAMÁ.
E.S.D.

Respetados señores:

Actualmente se encuentra en fase de evaluación y análisis en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, “**RESIDENCIAL LOS CAOBOS**”, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, promovido por **OSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ**.

En seguimiento a la Nota CM-719-21, del 20 de septiembre del 2021, donde señalan “*tenemos a bien comunicarle que actualmente este proyecto se encuentra en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor nos entregue de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por nuestra parte, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final, a quien además se la ha indicado la existencia de la red de media tensión que discurre en su proyecto.... Por consiguiente, cumpliendo con las normativas de EDEMET, S.A., y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña.*”, solicitando presentar los planos con la aprobación por parte NATURGY.

En virtud de lo antes dicho, adjuntamos la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, proporcionada por el promotor a la solicitud realizada.

Tal como dispone el mismo artículo 32 en su párrafo segundo, del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


YARELIS MIRANDA.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental- Encargada
YM/ACP/KS/IF



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa



14 enero de 2022

Informe - Plano
Residencial Los Caobos
SDPA-013-202


Realizado por Griselda Rodriguez


Revisado por José Bernal



Antecedentes

El pasado 10 de septiembre de 2021, recibimos vía correo electrónico de parte de la Lic. Karen del Carmen Salazar Magallón la nota No. DEIA-052-2021 por parte del Ministerio de Ambiente, la cual hace referencia al Proyecto Residencial Los Caobos, para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, finca N°1768, rollo 223, documento 406, con un área de terreno de 30,139.72 metros cuadrados, promovido por Oscar Elías Rodríguez, donde solicita nuestra opinión con respecto a la red eléctrica propiedad de EDEMET cercana al Proyecto Residencial.

Seguidamente, dimos respuesta a la nota No. DEIA-052-2021, con nuestra nota No. CM-719-21 del 20 de septiembre de 2021, donde se comunica que actualmente este proyecto se encuentra en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor entregara de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por nuestra parte, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final. A quien, además, se le indicó la existencia de red eléctrica en media tensión que discurre en su proyecto.

En la cual resaltamos que, cumpliendo con las normativas de EDEMET, S.A. y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña, establecidas en el Código Eléctrico de Seguridad Nacional (NESC). Ambas notas se adjuntan.

Evento

El 30 de noviembre recibimos nota No. DEIA-062-2021, fechada 2 de noviembre, en respuesta a nuestra nota No. CM-719-21. En la misma, el Ministerio de Ambiente comparte nota s/n con fecha del 4 de octubre con respuesta a las aclaraciones solicitadas por Mi Ambiente en respuesta a la nota DEJA-DEEJA-AC-0159-3009-2021, para revisión de la documentación por parte de EDEMET.

Hallazgos

Se procede a verificar lo indicado por Mi Ambiente en su nota No. DEIA-062-2021, de acuerdo con lo comunicado por el promotor en la nota sin número del 04 de octubre de 2021.

Luego de las revisiones a la documentación con anexos junto con la documentación que tenemos en nuestros archivos, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El plano SDPA-013-2020 fue presentado en físico en nuestras oficinas por el Ing. Jorge Frago a nombre de Residencial Los Caobos, el 22 de enero de 2020, registro que compartimos en la foto 1 del Anexo de este informe. Seguidamente se devolvieron los planos al Ing. Jorge Frago el 5 de febrero del mismo año con sello rojo, es decir, no fue aprobado para que fueran realizadas las correcciones del plano.
2. En nuestro sistema de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios (ovillarreal@naturgy.com) y Centro de Proyectos (atrejos@naturgy.com, aherreraate@naturgy.com), no se encuentran registros que el plano SDPA-013-2020, a nombre de “Residencial Los Caobos”, haya ingresado nuevamente para su correspondiente revisión y aprobación, luego que el mismo, fuese marcado en color rojo y entregado el 5 de febrero de 2020, para su debida corrección.
3. En la página 006, de la documentación presentada del proyecto para revisión, y con fecha del 21 de octubre, se indica que “Se presenta en el Anexo 2 los planos con la aprobación por parte de NATURGY”. Información que se comparte en la foto 2 del Anexo.



4. De la documentación presentada del proyecto para revisión, en el **Anexo N°. 2. Planos del Proyecto** aprobado por Naturgy (página 011), se comparten dos planos con sellos azules (páginas 012 y 013), que, de acuerdo con la información que indica el promotor en su nota, “ya fueron aprobados por Naturgy”. Esta información se comparte en la foto 3 del Anexo.
5. Los planos presentados en las páginas 012 y 013, no cuenta con el sello de “Revisado”, donde se coloca el número del Plano y se registra en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra (EDEMET) quien lo revisa y asigna el punto de enganche; razón por la cual se han realizado investigaciones al respecto, resultando que dichos planos del proyecto “Residencial Los Caobos” no han sido recibido, ni revisado nuevamente y mucho menos sellados con azul, que certifica su aprobación final por nuestro departamento correspondiente. Al respecto, se comparten algunos ejemplos en las fotos 4 y 5 del anexo, con planos que tienen todos los sellos una vez se hayan revisado y aprobado por nuestra empresa EDEMET.

Conclusión

De acuerdo con las investigaciones realizadas se puede sustentar que presuntamente los sellos en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados.



ANEXO



Foto1: Imagen de la plataforma digital -Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) donde se observa la única fecha de ingreso el 22 enero 2020.

Información del plano 45

Datos Generales		Ficheros adjuntos		
Datos del Plano				
Número de Plano:	SOPA-013-2020			
Fecha de Ingreso:	22/01/2020	#	Name	Date modified
Nombre del Proyecto:	RESIDENCIAL LOS CAOBOS		Los Caobos-Electricidad-EL01.pdf	19/10/2020 7:10:17
Diseñador:	JORGE FRAGO		Los Caobos-Electricidad-EL02.pdf	19/10/2020 7:10:18
Zona Centro:	- Seleccionar -			
Zona Occidente:	SANTO ARIAS			
Cantidad de Hojas:	4			
Planos Digitales:	<input checked="" type="checkbox"/>			
Sello:	RDN			
Tipo de Ámbito:	EXTERNA			
<small>* Las modificaciones en los Ficheros no serán almacenadas hasta que no se guarde lo cambiado o modifique el estado del servicio.</small>				
Datos del Cliente				
Promotor:	RESIDENCIAL LOS CAOBOS			
Entregado por:	JORGE FRAGO			

Foto 2: Imagen de la pagina 006 presentada por el promotor a Mi Ambiente

- a. Presentar los planos con la aprobación por parte de NATURGY.

Respuesta: Se presenta en el Anexo N°2, los planos con la aprobación por parte de NATURGY. Adicional, en el Anexo N°3, se presenta Nota N°025-21, emitida por la Dirección de Ingeniería Municipal del Municipio de Chitré, en donde se menciona que las líneas eléctricas de alta tensión y media tensión no se encuentran dentro del Plan Normativo. Adicional, en Anexo N°4, se presenta nota explicativa sobre la línea eléctrica de media tensión que atraviesa el proyecto.



Foto 3: Vista de los planos con sello en azul presentado por el cliente en la Nota No. DEIA-062-2021, del Ministerio Ambiente, los mismos no están con sellos de aprobación ni firma del Ingeniero Idóneo de Naturgy (EDEMET, S.A.)

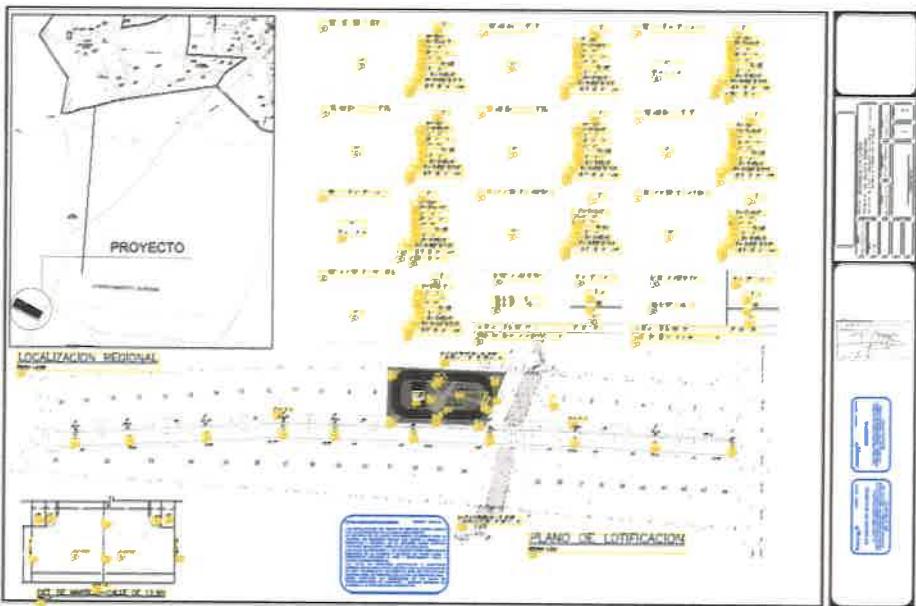
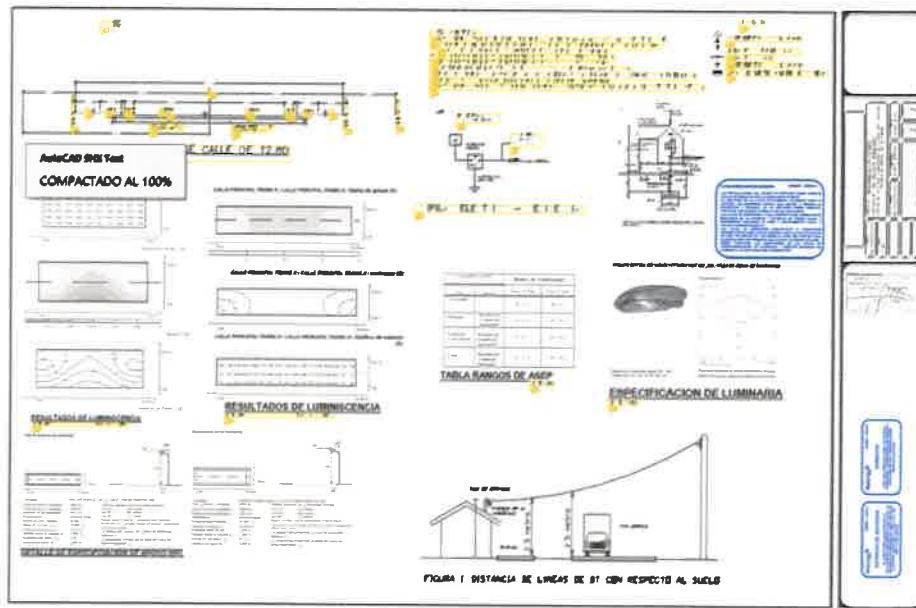


Foto 4: Ejemplo de una urbanización con sellos de aprobado, que incluyen el de "Revisado" con el secuencial de plano y nombre del Ingeniero Idóneo aprobado por Naturgy (EDEMET, S.A.).

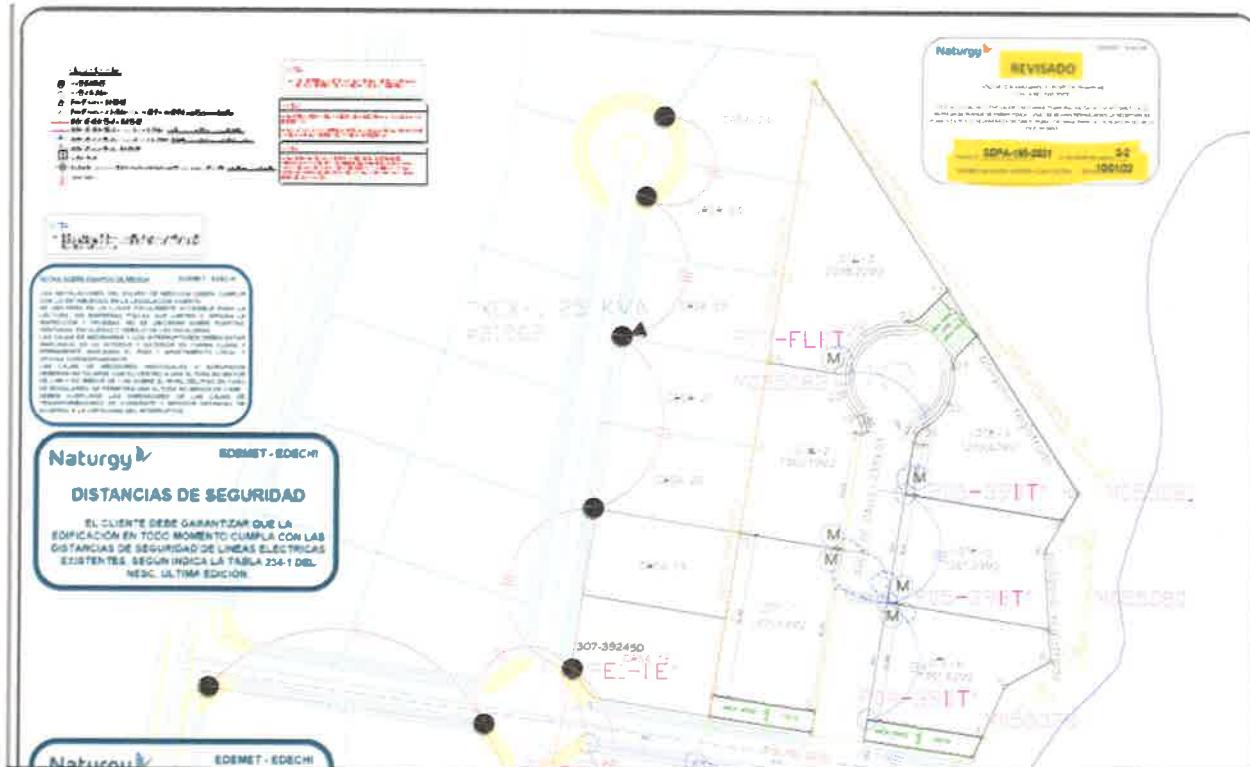
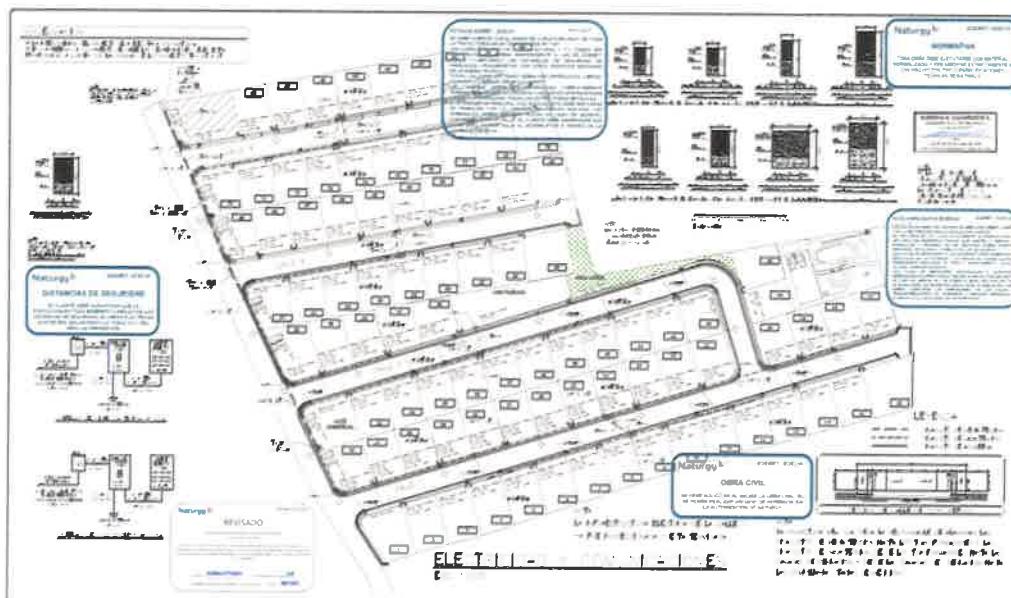


Foto 5: Ejemplo de otra urbanización con sellos de aprobado, que incluyen el de “Revisado” con el secuencial de plano y nombre del Ingeniero Idóneo aprobado por Naturgy (EDEMET, S.A.).





JORGE O. BRENNAN
Cel. 67074620 E-mail. brennan_abogados@yahoo.com

Proceso Penal

Denuncia

**Delito contra el patrimonio
económico en perjuicio de Edemet,
S.A.**

**HONORABLES SEÑORES DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE
LA PROVINCIA DE HERERA: E. S. D.**

JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO, varón, panameño, mayor de edad, cedulado Nº 2-131-708, abogado con idoneidad Nº 4839, con domicilio profesional en la ciudad de Penonomé, Calle Nicanor Rosas, 2^a casa a mano derecha después de la Entrada Principal de la Básica Federico Zúñiga, San Antonio, celular 66297502, correo electrónico brennanjo@hotmail.com interpongo formal **DENUNCIA por delito contra la fe pública (falsificación de documento privados. De sellos en plano de proyecto residencial)** en los siguientes términos:

DENUNCIANTE

Es tal la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 02, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, con domicilio en Edificio Nº 812, Albrook, ciudad de Panamá

DENUNCIADO

Quien resulte vinculado.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA

PRIMERO: El pasado 06 de septiembre de 2021, se recibe en la empresa **EDEMET, S.A.** titular de la razón comercial **NATURGY**, la nota No. DEIA-052-2021 por parte del Ministerio de Ambiente, la cual hace referencia al Proyecto Residencial Los Caobos, para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, finca Nº1768, rollo 223, documento 406, con un área de terreno de 30,139.72 metros cuadrados, promovido por Oscar Elías Rodríguez, donde solicita nuestra opinión con respecto a la red eléctrica propiedad de **EDEMET, S.A.** cercana al Proyecto Residencial.

SEGUNDO: Se dio respuesta a la nota No. DEIA-052-2021, con nuestra nota No. CM-719-21 del 20 de septiembre de 2021, donde se comunica que, actualmente, este proyecto se encontraba en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor entregara de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por la empresa, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final. A quien, además, se le indicó la existencia de red eléctrica de media tensión que discurre en

su proyecto y se resaltó que, cumpliendo con las normativas de **EDEMET, S.A.** y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña, establecidas en el Código Eléctrico de Seguridad Nacional (NESC).

TERCERO: El 30 de noviembre se recibe nota No. DEIA-062-2021, fechada 2 de noviembre, en respuesta a nuestra nota No. CM-719-21. En la misma, el Ministerio de Ambiente informa la respuesta del promotor referente al proyecto, que indican que actualmente cuenta con el plano aprobado por parte de la empresa (**EDEMET**) en la cual se adjuntan los planos sellados.

CUARTO: Se procede a verificar lo indicado por el Ministerio de Ambiente en su nota No. DEIA-062-2021, de acuerdo con lo comunicado por el promotor en la nota sin número del 04 de octubre de 2021 y luego de las investigaciones realizadas se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, ingresó por primera vez el 22 de enero de 2020, seguidamente salió el 5 de febrero del mismo año con sello rojo para que fuesen realizadas correcciones por parte del Promotor.
2. En el sistema de la empresa de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios y Centro de Proyecto, no se encuentran registros de que el plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, haya ingresado nuevamente con las correcciones marcadas en color rojo y debidamente notificadas el 5 de febrero de 2020.
3. En el plano adjuntado a la solicitud del Ministerio de Ambiente se muestra un plano donde se indica que el mismo fue aprobado por empresa (**EDEMET**), pero, de acuerdo a las investigaciones realizadas no ha sido verificado, ni aprobado, ni mucho menos sellado para su aprobación final por el departamento correspondiente; el mismo no cuenta con el sello de aprobación donde se coloca el número de registro del plano en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra (**EDEMET**) quien lo revisa y asigna el punto de enganche.

QUINTO: De acuerdo con las investigaciones realizadas se puede sustentar que presuntamente los sellos en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados.



DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

PRIMERO: El Título XI Delitos contra la Fe pública en su capítulo I Falsificación de documentos en general en su artículo 368 del Código Penal establece:

“El que falsifique, en todo o en parte, un documento privado, siempre que ocasione un perjuicio a otro, será sancionado con prisión de uno a 2 años o su equivalente en días multa o arresto de fines de semana”

Que el documento privado consistente en el plano del proyecto sometido a la aprobación de la empresa Edemet, S.A. (Naturgy) y del Ministerio de Ambiente, es de naturaleza privada, contiene aspectos que dicho documento debe exhibir para que pueda considerarse aprobado, como son los sellos respectivos de las entidades competentes que para el caso que nos ocupa la integridad del documento privado consistente en el plano ha sido falsificado por cuanto el sello de aprobación estampado en el mismo no ha sido estampado por la empresa responsable de ello, es decir Naturgy de Edemet, S.A.

Tratándose de aspectos eléctricos cuyos mecanismos de control procuran que el plano, tanto respecto de las estructuras como de las cargas eléctricas y los retiros necesarios para el suministro de energía eléctrica, sea aprobado mediante la imposición de los sellos correspondientes para que todo el tema eléctrico sea seguro.

El perjuicio causado es evidente pues afecta directamente el buen nombre de la empresa **EDEMET, S.A.** como titular de la razón comercial **NATURY** y además expone a riesgo a los ciudadanos ya por algún evento que se produzca por el incumplimiento de la normativa eléctrica ya en su fase de operación, sin contar con las aprobaciones correspondientes, causaría perjuicios o daños a los bienes y a la integridad de las personas, pudiendo incluso la empresa verse afectada adicionalmente de ser requerida por las autoridades o ser incluso demandada sin haber tenido ninguna injerencia en la aprobación del trazado eléctrico y los componentes del proyecto debido a que el promotor no presentó las correcciones y por lo tanto, la empresa no ha aprobado el aspecto eléctrico del proyecto ya que no consta el sello correcto de la empresa por las personas competentes para ello.

El artículo 373 del Código Penal establece:

“El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en su falsificación, será sancionado como si fuese el autor”.

En concordancia con el artículo anterior, deberá ser objeto de investigación el provecho que derive el promotor o cualquier persona que resulte vinculada ya que obtendría el aval del Ministerio de Ambiente para un proyecto lucrativo, sin cumplir con la



normativa vigente, alterándose los sellos de la empresa eléctrica y haciendo con ello incurrir en error a las Autoridades públicas.

PRINCIPIO DE EVIDENCIAS:

1. Aportamos copia del poder que nos faculta para presentar esta denuncia y certificación del Registro Público sobre existencia y representación legal de la sociedad.
2. Aportamos copia de la Nota de 2 de septiembre de 2021 DEIA-062-2021 del **MINISTERIO DE AMBIENTE** dirigido a **NATURGY PANAMA**.
3. Aportamos copia de la Nota de 30 de septiembre de 2021 DEIA-DEEIA-AC-0159-3009-2021 del **MINISTERIO DE AMBIENTE** dirigido a **OSCAR ELIAS RODRIGUEZ** promotor del Residencial **LOS CAOBOS**.
4. Aportamos copia de la Nota de 4 de octubre de 2021 de **OSCAR RODRIGUEZ** dirigido al **MINISTERIO DE AMBIENTE**.
5. Aportamos copia de la cédula de **MARIO MIKHAIL SEGISMOND MERA**.
6. Aportamos dos impresiones de los planos del proyecto Residencial **LOS CAOBOS**, que con motivo de la nota remitida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, la empresa ha advertido que los sellos de **NATURGY** en dichos planos son presuntamente falsos.

Por lo anterior, presentamos esta denuncia, pedimos que el hecho se investigue y se sancione a quienes resulten vinculados.

En estos momentos nos encontramos a la espera de que se nos entregue el informe correspondiente por el personal encargado en la empresa que documente las circunstancias descritas en los hechos.

Fecha de presentación,

JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO
ABOGADO





**USO EXCLUSIVO DEL
SISTEMA PENAL DE PANAMÁ**
Número Único de Noticia

202200003803



202200003803

FECHA DE RECEPCIÓN: 2022/01/17

HORA DE RECEPCIÓN: 11:02:00

UBICACIÓN: /Panamá[PS]/Herrera[PV]/Chitré[DT]/Chitré (Cabecera)[CR]/Chitre (Cabecera)[PB]

Conforme a lo establecido el artículo 81 y 82 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. NOTICIA CRIMINAL

FUENTE: Formal

TIPO DE NOTICIA: Denuncia

TIPO VIGENCIA: SPA

II. ENTIDAD REMITENTE

ENTIDAD QUE REMITE

NOMBRE DE QUIEN REMITE

CARGO

III. DELITO (S) DENUNCIADO (S)

Art. 368 C.P. Quien falsifique, en todo o en parte, un documento privado, siempre que ocasione un perjuicio a otroArt. 373 C.P. Quien a sabiendas de su falsedad, haga uso o derive provecho de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración será sancionado como si fuese el autor

IV. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o conviviente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuando los hechos se encuentren protegidos por el secreto profesional. (Artículos 81, 82 ,83 del C.P.P.).

FECHA INICIAL 2021/09/06

HORA INICIAL HECHOS: 00:00:00

HECHOS:

FECHA FINAL

HORA FINAL HECHOS:

HECHOS

CUANTIA

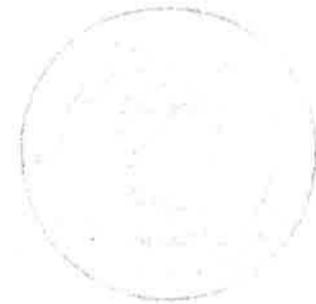
ESTIMACION DEL DAÑO:

LUGAR DE COMISION DE LOS HECHOS

UBICACION: /Panamá[PS]/Herrera[PV]/Chitré[DT]/Chitré (Cabecera)[CR]/Chitre (Cabecera)[PB]

SECTOR:

DIRECCION: DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA



V. RELATO DE LOS HECHOS

Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos

En el dia de hoy 17 de enero de 2022, siendo las 11:02 a.m. se presentó el Licenciado JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO, varón, panameño, mayor de edad, cedula No. 2-131-708, abogado con idoneidad N° 4839, con domicilio profesional en la ciudad de Penonomé, calle Nicanor Rosas, segunda casa a mano derecha, después de la entrada principal de la Básica Federico Zuñiga, San Antonio, localizable al celular N° 6629-7502, con correo electrónico brennanjo@hotmail.com, a fin de interponer Formal Denuncia Penal por el presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en General y manifiesta lo siguiente: PRIMERO: El pasado 06 de septiembre de 2021, se recibe en la empresa EDEMET, S.A. titular de la razón comercial NATURGY, la nota No. DEIA-052-2021 por parte del Ministerio de Ambiente, la cual hace referencia al Proyecto Residencial Los Caobos, para el Estudio de Impacto Ambiental (ESIA) Categoría II, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, finca N° 1768, rollo 223, documento 406, con un área de terreno de 30,139.72 metros cuadrados, promovido por Oscar Elías Rodriguez, donde solicita nuestra opinión con respecto a la red eléctrica propiedad de EDEMET, S.A. cercana al Proyecto Residencial. SEGUNDO: Se dio respuesta a la nota No. DEIA-052-2021, con nuestra nota No. CM-719-21 del 20 de septiembre de 2021, donde se comunica que actualmente, este proyecto se encontraba en el trámite de aprobación de los planos eléctricos, en espera que el Promotor entregara de vuelta dicho plano con las correcciones solicitadas por la empresa, en base a los parámetros y normativas eléctricas vigentes para su aprobación final. A quien además, se le indicó la existencia de red eléctrica de media tensión que discurre en su proyecto y se resaltó que, cumpliendo con las normativas de EDEMET, SA. y la legislación vigente en materia de electricidad, la instalación del servicio eléctrico para el desarrollo y suministro del proyecto no es factible, hasta tanto se apruebe el plano del proyecto y se garantice las distancias de seguridad que exige la regulación panameña, establecidas en el Código Eléctrico de Seguridad Nacional (NESC). TERCERO: El 30 de noviembre se recibe nota No. DEIA-062-2021, fechada 2 de noviembre, en respuesta a nuestra nota No. CM-719-21. En la misma, el Ministerio de Ambiente informa la respuesta del promotor referente al proyecto, que indican que actualmente cuenta con el plano aprobado por parte de la empresa (EDEMET) en la cual se adjuntan los planos sellados. CUARTO: se procede a verificar lo indicado por el Ministerio de Ambiente en su nota Número DEIA-062-2021, de acuerdo con lo comunicado por el promotor en la nota sin número, de 4 de octubre de 2021 y luego de las investigaciones realizadas se detectaron las siguientes irregularidades: 1. El plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, ingresó por primera vez el 22 de enero de 2020, seguidamente salió el 5 de febrero del mismo año con sello rojo para que fuesen realizadas correcciones por parte del Promotor. 2. En el sistema de la empresa de ingreso y control de planos, la Herramienta de Ayuda a la Explotación (HAE) y en los correos del Departamento de Provisión de Servicios y Centro de Proyecto, no se encuentran registros de que el plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, haya ingresado nuevamente con las correcciones marcadas en color rojo y debidamente notificadas el 5 de febrero de 2020. 3. En el plano adjuntado a la solicitud del Ministerio de Ambiente se muestra un plano donde se indica que el mismo fue aprobado por empresa (EDEMET), pero, de acuerdo a las investigaciones realizadas no ha sido verificado, ni aprobado, ni mucho menos sellado para su aprobación final por el departamento correspondiente; el mismo no cuenta con el sello de aprobación final por donde se coloca el número de registro del plano en nuestro sistema (HAE), tampoco cuenta con la firma del Ingeniero Idóneo por parte nuestra (EDEMET) quien lo revisa y asigna el punto de enganche. QUINTO: De acuerdo con las investigaciones realizadas se puede sustentar que presuntamente los sellos en azul del plano SDPA-013-2020 a nombre de Residencial Los Caobos, presentados en la nota No. DEIA-062-2021, fueron falsificados. Se aporta como evidencia: 1. Aportamos copia del poder que nos faculta para presentar esta denuncia y certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la sociedad. 2. Aportamos copia de la Nota de 2 de septiembre de 2021 DIA-062-2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE dirigido a NATURGY PANAMA. 3. Aportamos copia de la nota de 3 de septiembre de 2021 DEIA-DEIA-AC-0159-3009-2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE dirigido a OSCAR ELIAS RODRIGUEZ, promotor del Residencial LOS CAOBOS. 4. Aportamos copia de la Nota de 4 de octubre de 2021 de OSCAR RODRIGUEZ dirigido al MINISTERIO DE AMBIENTE. 5. Aportamos copia de la cédula de MARIO MIKHAIL SEGISMOND MERA. 6. Aportamos dos impresiones de los planos del proyecto Residencial LOS CAOBOS, que con motivo de la nota remitida por el MINISTERIO DE AMBIENTE, la empresa ha advertido que los sellos de NATURGY en dichos planos son presuntamente falsos.

VI. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

DENUNCIANTE N° 1

NOMBRES:

JORGE OMAR

APELLIDOS:

BRENNAN CAMARGO

TIPO IDENTIFICACION:

Cedula de Identidad Personal

NUMERO IDENTIFICACION:

2-131-708

REQUIERE ATENCION
MEDICA

CENTRO MEDICO

FECHA NACIMIENTO: 1970/08/09 **UBICACION NACIMIENTO:** /Panamá[PS]/Coclé[PV]/Penonomé [DT]/Penonomé (Cabecera)[CR]
/Penonomé (Cabecera)[PB]

LUGAR NACIMIENTO:

EDAD: 51 **GENERO:** Masculino

ESTADO CIVIL: Casado **NIVEL EDUCATIVO:** Universitaria Completa

PROFESION: Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

OFICIO: Profesional en Derecho

ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA: **ESTIMACIÓN DEL DAÑO**

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE DIRECCIÓN	NOTIFICACIÓN
-----------	-----------	-------------------	--------------

Penonomé, calle Nicanor Rosas, segunda casa a mano derecha, después de la entrada principal de la Básica Federico Zuñiga, San Antonio	/Panamá[PS]/Coclé[PV]/Penonomé [DT]/Penonomé (Cabecera)[CR] /Penonomé (Cabecera)[PB]	Trabajo	SI
---	---	---------	----

INFORMACIÓN DE CONTACTO

TIPO	DETALLE	NOTIFICACIÓN/AVISOS	CUENTA CON INFORMACIÓN
Celular	6629-7502	SI	SI
Correo electrónico	brennanjo@hotmail.com	SI	SI

VII. DATOS DE LA VICTIMA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 79 y 80 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de Víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación de conformidad con lo estipulado en el Código Procesal Penal.

VICTIMA N° 1

NOMBRES: EMPRESA DE DISTRIBUCION APELLIDOS:
ELECTRICA METRO-OESTE, S.
A. (EDEMET)

TIPO IDENTIFICACION Registro Único Contribuyente NUMERO IDENTIFICACION 340436

REQUIERE ATENCION NO CENTRO MEDICO
MEDICA

FECHA NACIMIENTO /Panamá[PS]

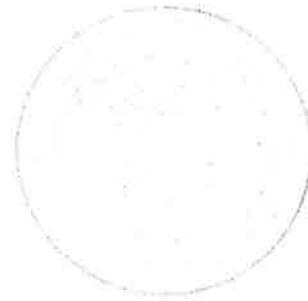
LUGAR NACIMIENTO

EDAD - GENERO -

ESTADO CIVIL: - NIVEL EDUCATIVO:

PROFESION: -

OFICIO: -



INFORMACIÓN DE
UBICACIÓN

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE DIRECCIÓN	NOTIFICACIÓN
EDIFICIO N°812, ALBROOK, CIUDAD DE PANAMÁ	/Panamá[PS]/Panamá[PV]/Panamá [DT]/Ancón[CR]/Ancon[PB] /ALBROOK[BR]	Trabajo	SI

INFORMACIÓN DE
CONTACTO

TIPO	DETALLE	NOTIFICACIÓN/AVISOS	CUENTA CON INFORMACIÓN
Celular	NO	NO	

VIII. DATOS DEL INVESTIGADO O DENUNCIADO

IX. DATOS DE LOS TESTIGOS

X. RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	RELACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
----------------	--------	----------	----------------	--------

[Redacted area for signatures or stamp]

XL BIENES Y/O ELEMENTOS VINCULADOS

FORMA DE VINCULACIÓN	BIEN O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN LUGAR DE HALLAZGO	DIRECCIÓN DONDE SE HALLÓ	NÚMERO DE ELEMENTOS
-------------------------	-----------------	-------------	-------------------------------------	--------------------------------	------------------------

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE

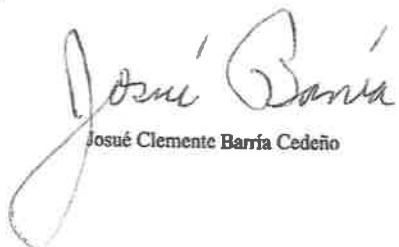
JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO (Denunciante)

IDENTIFICACION

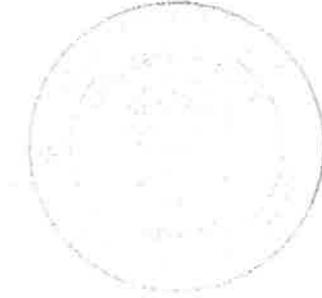
2-131-708

FIRMA**NOMBRE**EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE,
S.A. (EDEMET) (Victima)**IDENTIFICACION**

340436

FIRMA


Josué Barrios
Josué Clemente Barrios Cedeño

FIRMA UNIDAD**RECEPTORA:**



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
ACTA DE DERECHOS DE LA VICTIMA

FMP-11

En virtud de lo estipulado en el artículo 80 del C.P.P es obligación de las autoridades correspondientes informar a la víctima sus derechos durante su primera comparecencia o en su primera intervención en el procedimiento

1. Número Único de Caso:

2	0	2	2	0	0	0	0	3	8	0	3
Año	Consecutivo										

2. Información Ministerio Público

Despacho	SECCION DE ATENCION PRIMARIA
Fiscal	MILAGROS SAEZ ACOSTA
Unidad	UNIDAD REGIONAL DE HERRERA
Distrito	CHITRÉ

A la víctima se le informan sus derechos:

1. Recibir atención médica, siquiátrica o sicológica, espiritual, material y social cuando las requiera, en los casos previstos por la ley, las cuales se recibirán a través de medios gubernamentales, voluntarios y comunitarios.
2. Intervenir como querellante en el proceso para exigir la responsabilidad penal del imputado y obtener la indemnización civil por los daños y perjuicios derivados del delito.
3. Solicitar su seguridad y la de su familia cuando el Juez de Garantías o el Tribunal competente deca decidir o fijar la cuantía de una fianza de excarcelación u otorgar la concesión de una medida cautelar personal sustitutiva de la detención preventiva a favor del imputado.
4. Ser informado sobre el curso del proceso penal respectivo y recibir explicaciones relacionadas con el desarrollo del proceso, cuando la víctima lo requiera.
5. Ser oído por el Juez, cuando esté presente, en la solicitud de sobreseimiento presentada por el Ministerio Público.
6. Recibir prontamente los bienes de su propiedad o de su legítima posesión aprehendidos como medio de prueba durante el proceso penal, cuando ya no sean necesarios para los fines del proceso.
7. Recibir asistencia legal gratuita del Estado mediante un abogado para obtener la reparación del daño derivado del delito y coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. Para lo cual se le indica que puede apersonarse a la Defensoría de víctimas ubicadas en la Calle Pastor Peralta Solís, sede del Órgano Judicial. Con teléfono 996-8424
8. Cualesquier otros que señalen las leyes.

El día de hoy 17 de enero del año 2022 siendo 11:40 a.m. (Lugar y/o la dirección) MINISTERIO PÚBLICO DE HERRERA se cumple el procedimiento estipulado en el artículo 80 del C.P.P. de dar a conocer sus derechos a la víctima, a quien se le hace saber el contenido de la presente acta, quien enterado del mismo manifestó que si entendió y recibe el siguiente documento.

Nombres y Apellidos	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET)	Identificación / Pasaporte	-----
Lugar y Fecha de nacimiento	-----		
Estado Civil	-----	Ocupación u oficio	-----
Dirección Completa	Edificio N° 812, Albrook, Ciudad de Panamá		

Observación: Se hace entrega de la presente acta al Licenciado JORGE OMAR BRENNAN CAMARGO, quien es el denunciante y representante legal de la empresa.

Firma y/o huella de la víctima

Jcbc/ -2022



MILAGROS SAEZ ACOSTA
FISCAL EN TURNO DE LA SECCION DE ATENCION PRIMARIA

